SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA

5265

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00026252-O

Ambato, 25 de abril de 2019

Señor
Francisco Gonzalo Sánchez Barona
Presente

De mi consideración:

Mediante Resolución No. SCVS-IRA-2019-00003417 de 25 de abril de 2019, se resolvió designarle como liquidador de la compañía INDUSTRIA DE CALZADO AMBATO AMBACALZA S.A. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue disuelta mediante resolución No. 06.A.DIC.0263 de 04 de septiembre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 23 de septiembre de 2014.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Ambato.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía INDUSTRIA DE CALZADO AMBATO AMBACALZA S.A. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía INDUSTRIA DE CALZADO AMBATO AMBACALZA S.A. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incursa en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Ambato a, 30 ABR 2019

Francisco Gonzalo Sánchez Barona
C.C.: 1802275865

Elaborado por:	MSSP

Expediente 36093
Trámite 40888-0041-17